

52.1.1

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:
"AEROTRANSPORTES INSULARES SOCIEDAD ANONIMA AEROINSA"

QUE OTORGAN:

INVERSIONES ARIES SOCIEDAD ANÓNIMA INVARIES; Y,
SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS SAEREO SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: USD \$ 16,000.00

CAPITAL SOCIAL PAGADO: USD \$ 4,000.00

R.M.O.

Di: 3 copias

\$

MARIELA POZO ACOSTA
[Handwritten signature]

En la ciudad de ~~Quito~~, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de marzo del año dos mil dos, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA de éste Cantón, comparecen libre y voluntariamente, bien inteligienciados de la naturaleza y efectos del presente contrato: por una parte, el señor Diego Cornelio Tamariz Serrano, casado, por los derechos que representa en calidad de Gerente de Servicios Administrativos y Contables Mardirt Compañía Limitada, sociedad que a su vez tiene la Gerencia General de Inversiones Aries Sociedad Anónima

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 INVARIES, conforme se desprende de los nombramientos que se
2 agregan como habilitantes; por otra parte, el señor Jairo Alfredo
3 Becerra Guevara, casado, por los derechos que representa en
4 calidad de Gerente General y como tal representante legal de la
5 Compañía Servicios Aéreos Ejecutivos SAEREO Sociedad Anónima,
6 según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura. Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana en su
8 orden, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en
9 la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy
10 fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me
11 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
12 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
13 sirvase hacer constar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, al
14 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
15 **Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de la presente
16 escritura pública, las siguientes personas: Uno.- El señor Diego
17 Cornelio Tamariz Serrano, por los derechos que representa en
18 calidad de Gerente de Servicios Administrativos y Contables
19 Mardirt Compañía Limitada, sociedad que a su vez tiene la
20 Gerencia General de Inversiones Aries Sociedad Anónima INVARIES,
21 conforme se desprende de los nombramientos que se agregan como
22 habilitantes; y, Dos.- El señor Jairo Alfredo Becerra Guevara,
23 casado, por los derechos que representa en calidad de Gerente
24 General y como tal representante legal de la Compañía Servicios
25 Aéreos Ejecutivos SAEREO Sociedad Anónima, según consta del
26 nombramiento que se agrega a esta escritura. Los comparecientes
27 son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente, de
28 estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en esta

1 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligar a
2 nombre de sus representadas. **CLAUSULA SEGUNDA.- Constitución:** Los
3 comparecientes libre y voluntariamente, por así convenir a los
4 intereses de sus representadas, acuerdan constituir como en efecto
5 constituyen, una Sociedad Anónima, la cual se denominará
6 "AEROTRANSPORTES INSULARES SOCIEDAD ANONIMA AEROINSA". **CLAUSULA**
7 **TERCERA.- Estatutos:** La compañía "AEROTRANSPORTES INSULARES
8 SOCIEDAD ANONIMA AEROINSA", que se constituye por esta escritura
9 pública se regirá por los siguientes Estatutos sociales: ESTATUTOS
10 SOCIALES DE "AEROTRANSPORTES INSULARES SOCIEDAD ANONIMA AEROINSA".
11 CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
12 SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑÍA. **Artículo Primero.- Nombre:** La
13 denominación de la Sociedad es: "AEROTRANSPORTES INSULARES
14 SOCIEDAD ANONIMA AEROINSA". **Artículo Segundo.- Nacionalidad y**
15 **domicilio:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
16 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero
17 podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o
18 servicios en otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo**
19 **Tercero.- Objeto Social:** El Objeto Social de la compañía es la
20 prestación del servicio de transporte aéreo público y/o privado,
21 nacional y/o internacional, regular y/o no regular (modalidades de
22 fletamento o charter y taxi aéreo), de pasajeros, carga y correo,
23 en forma combinada, de carga pura, ambulancia aérea (nacional e
24 internacional) y trabajos aéreos. Adicionalmente, podrá realizar
25 cualquier actividad conexas que guarde real y permanente relación o
26 dependencia con el desenvolvimiento de la prestación de los
27 servicios de transporte aéreo, cualquiera que sea su naturaleza,
28 tales como la recepción, atención y despacho de pasajeros,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 aeronaves, carga, correo; construcción y ensamblaje de aeronaves;
2 estaciones de reparación, o mantenimiento de aeronaves; venta y
3 colocación de transportes aéreos por parte de terceros; servicios
4 de rampa; y en general, cualquier otra actividad que tenga la
5 finalidad de complementar o mejorar un servicio aéreo,
6 entendiéndose que esta numeración de actividades es tan solo
7 ejemplificativa y no restrictiva. Además, podrá actuar como
8 armador y operador de programas turísticos a nivel nacional e
9 internacional, para lo cual podrá abrir una o más sucursales en la
10 provincia de Galápagos y en otros lugares ubicados dentro y fuera
11 del país, de ser el caso. Para el cumplimiento de su objeto, la
12 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos,
13 operaciones y negocios permitidos por las leyes ecuatorianas, que
14 sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
15 ejecución, así como realizar operaciones de arrendamiento de
16 bienes empleados en la prestación de los servicios a que se
17 refiere su objeto social. Así mismo podrá solicitar, obtener,
18 adquirir, ceder y explotar toda clase de licencias, marcas y
19 derechos. Podrá también integrarse por medio de aportaciones,
20 fusiones, escisiones o cualquier otro medio legal, con empresas o
21 compañías que existan o que lleguen a crearse, cuyo objeto social
22 sea idéntico, similar, análogo o conexo con el suyo propio, y cuyo
23 concurso sea necesario para incrementar o facilitar la explotación
24 económica y jurídica de su objeto social. **Artículo Cuarto.-**
25 **Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
26 años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de
27 Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pero podrá
28 prorrogarse o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 los casos y con los requisitos previstos en la Ley y en estos 0000003
2 estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.**
3 **Artículo Quinto.- Capital Social:** El capital social de la compañía
4 es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
5 dividido en dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de un
6 dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al dieciséis
7 mil inclusive. Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por
8 resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Sexto.-**
9 **Acciones:** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada
10 acción será indivisible. De existir varios copropietarios de una
11 misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común. Las
12 acciones serán identificadas, a más de con su propia
13 identificación, con las siglas AI antepuestas a su número en el
14 respectivo título. Cada acción ordinaria da derecho en proporción
15 a su valor pagado, a un voto en la Junta General de Accionistas.
16 Los accionistas tienen derecho preferente, en proporción a sus
17 acciones, para suscribir las que se emitan en casos de aumento del
18 capital social. **Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y**
19 **Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados
20 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente
21 numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente
22 General de la compañía. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS. Artículo Octavo.- Organo Supremo y Atribuciones:** La
24 Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno
25 de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y
26 responsabilidades que señala la ley. Sus resoluciones válidamente
27 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el
28 derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el
2 artículo noveno de éstos Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y
3 remover a los vocales del Directorio, Comisarios y Auditores
4 Externos de la Compañía, así como a su Secretario. b) Fijar la
5 retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. c)
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d)
7 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e)
8 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la
9 emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas
10 especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en
11 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las
12 reformas de Estatutos. f) Resolver la fusión, escisión,
13 transformación, disolución y liquidación de la compañía, de
14 acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. g) Absolver las
15 consultas que le formule el Directorio. h) Resolver sobre las
16 proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus
17 facultades. **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas
18 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en
19 el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
21 considerar los siguientes asuntos: Conocer las cuentas, el
22 balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes respecto
23 del ejercicio económico anterior, que le presenten el Directorio y
24 los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su
25 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no
26 hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. Resolver
27 acerca de la distribución de los beneficios sociales. Considerar
28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

000000

1 con la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo.-**
2 **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
3 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de
4 la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino
5 de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas,
6 salvo lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
7 Compañías y en el artículo décimo quinto de los presentes
8 Estatutos. **Artículo Undécimo.- Presidencia y Secretaría:** La Junta
9 General será presidida por el Presidente, y en su falta, por el
10 Vicepresidente. Actuará como Secretario la persona que la Junta
11 General designe. **Artículo Duodécimo.- Mayoría:** Las decisiones de
12 las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que
13 represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
14 capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo
15 las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una
16 mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo**
18 **Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y
19 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente. En caso de
20 urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los
21 accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por
22 ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en
23 cualquier tiempo, al Presidente o al Directorio de la compañía la
24 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los
25 asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese
26 rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de
27 quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a
28 lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será
2 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con diez
4 (10) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión,
5 sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto de
6 éstos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse
7 además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil (fax) o vía
8 correo electrónico, dirigidas a aquellos accionistas que así lo
9 hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la
10 Compañía sus respectivas direcciones y/o números telefónicos. La
11 convocatoria deberá señalar un lugar, fecha, día, hora y objeto de
12 la reunión. Los Comisarios serán, especial e individualmente
13 convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la
14 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa
15 que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo**
16 **Cuarto.- Quórum de Instalación:** a) La Junta General no podrá
17 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
18 si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos
19 el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado, con
20 derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera
21 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de
23 la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Generales
24 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
25 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
26 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
27 convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución

1 del capital, la transformación, fusión, escisión o la disolución
2 de la Compañía, y en general cualquier modificación de los
3 Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos el sesenta
4 por ciento (60%) del capital pagado con derecho a voto concurrente
5 a la Junta. d) Para la verificación del quórum no se esperará más
6 de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo**
7 **Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los
8 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
10 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier
11 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado
12 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
13 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a
14 la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se considere
15 suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo,
16 todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir
17 el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:**
18 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
19 escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración
20 continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y
21 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO**
22 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.**
23 **Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación:** La
24 Compañía será administrada por un Directorío, por un Presidente,
25 por un Vicepresidente y por un Gerente General. La Representación
26 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerán el
27 Presidente y el Gerente General, dentro de las atribuciones
28 conferidas por los Estatutos. **SECCION PRIMERA: DEL DIRECTORIO.**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 **Artículo Décimo Octavo.- Composición:** El Directorio estará
2 compuesto de cinco (5) vocales principales, cada uno de ellos con
3 su respectivo suplente, todos designados por la Junta General en
4 proporción a la participación de los accionistas en el Capital
5 Social de la Compañía. Los vocales suplentes podrán actuar y
6 tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren
7 reemplazando a los principales. **Artículo Décimo Noveno.-**
8 **Presidencia y Secretaría:** El Directorio será presidido por el
9 Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente. Actuará como
10 Secretario la persona que designe el propio Directorio. **Artículo**
11 **Vigésimo.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá
12 ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo
13 Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente
14 cuando lo convoque el Presidente con una anticipación de dos (2)
15 días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus
16 miembros, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a
17 sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímil
18 (fax), telefónicamente o por correo electrónico (e-mail). **Artículo**
19 **Vigésimo Primero.- Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con
20 la presencia de al menos tres (3) de sus miembros principales o de
21 sus respectivos suplentes. **Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría:**
22 Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de al
23 menos tres (3) votos favorables. El Presidente titular o quien
24 haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente. **Artículo**
25 **Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas:** Serán válidas todas las
26 resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que
27 consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no
28 hubiesen celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores

1 podrá firmar una copia separada del documento. Copias separadas de
2 estos documentos serán archivadas en los expedientes de las
3 sesiones del Directorio. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones:**
4 Son atribuciones del Directorio: Nombrar y remover al Presidente,
5 Vicepresidente y Gerente General de la Compañía, así como a su
6 Secretario, y fijar sus remuneraciones. Establecer la política
7 general de la Compañía. Autorizar al Representante Legal para
8 cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la
9 política de la Compañía, dentro de su objeto social. Dictar los
10 reglamentos administrativos internos de la Compañía. Disponer el
11 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y
12 fijar su capital. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades
13 de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser
14 presentados por el Gerente General. Presentar anualmente un
15 informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
16 Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías
17 en representación de la Compañía. El Representante Legal no
18 requerirá autorización del Directorio para otorgar las garantías
19 que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios
20 en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de
21 aduanas. Autorizar al Representante Legal para obligar a la
22 Compañía, firmar contratos o contratar préstamos, cuyo valor
23 exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo
24 Directorio, así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el
25 dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. No obstante lo
26 aquí dispuesto, se entenderá que el Representante Legal se
27 encuentra autorizado para obligar a la Compañía por hasta los
28 montos de aquellos gastos y egresos previstos en el presupuesto

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 anual de la Compañía, según haya sido aprobado por el Directorio.
2 Autorizar el otorgamiento de poderes generales. Interpretar los
3 Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta
4 General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha
5 interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta
6 General. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás
7 atribuciones que le corresponden según la Ley, los presente
8 Estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General o
9 aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano
10 de la Compañía. **SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo**
11 **Quinto.- Atribuciones:** El Presidente será elegido por el
12 Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y
13 atribuciones: Convocar y presidir la Junta General y las sesiones
14 de Directorio y suscribir las actas correspondientes. Cuidar del
15 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la
16 República en la marcha de la Compañía. Firmar con el Gerente
17 General, los títulos y los certificados provisionales de acciones.
18 Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad
19 temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que el
20 Directorio designe nuevo Gerente General. Cumplir con todos los
21 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
22 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o
23 reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.
24 Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, los
25 asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales
26 resoluciones. **SECCION TERCERA: DEL VICEPRESIDENTE. Artículo**
27 **Vigésimo Sexto.- Atribuciones:** El Vicepresidente será nombrado por
28 el Directorio. Tendrá como función principal reemplazar al

1 Presidente en el caso de ausencia de éste, así como las otras
2 atribuciones que éstos Estatutos le señalen. **SECCION CUARTA: DEL**
3 **GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones:** El
4 Gerente General será nombrado por el Directorio, y tendrá los
5 siguientes deberes y atribuciones: Representar a la Compañía,
6 legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la Compañía
7 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley
8 y los presentes Estatutos. Dirigir o intervenir en todos los
9 negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los
10 empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro
11 del límite presupuestario. Abrir cuentas corrientes bancarias y
12 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
13 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
14 Compañía. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones
15 debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal
16 autorización sea necesaria de acuerdo al Artículo Vigésimo Cuarto,
17 literal i) de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 Artículo Duodécimo de la Ley de Compañías. Comprar, vender e
19 hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o
20 contrato relativo a esta clase de bienes que implique
21 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
22 autorización del Directorio. Intervenir a nombre de la Compañía,
23 en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa
24 autorización del Directorio. Conferir poderes especiales y
25 generales observando lo dispuesto en estos Estatutos. Tener bajo
26 su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la
27 contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir
28 instructivos de administración. Llevar los libros de actas de

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario
2 de Acciones. Firmar, junto con el Presidente, los títulos y
3 certificados provisionales de acciones. Presentar anualmente al
4 Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
5 cuentas, balances y más documentos pertinentes. Presentar
6 mensualmente al Directorio, un balance de situación y resultados:
7 además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la
8 reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del
9 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.
10 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de
11 la Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio. Cumplir
12 las resoluciones de la Junta General y del Directorio. En
13 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
14 manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y
15 deberes determinados en la ley para los administradores, y que
16 estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u
17 organismo. Sin perjuicio de los deberes y atribuciones del Gerente
18 General antes señalados, la apertura, cierre o cambio de
19 instrucciones sobre el manejo de cuentas bancarias o similares,
20 aceptación de letras de cambio, suscripción de pagarés a la orden,
21 avales, endosos a la orden de cualquier persona, cesiones y
22 garantías dadas en representación de la Compañía en cualquier
23 forma u otros instrumentos similares, así como la compra, venta o
24 hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto o contrato
25 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
26 dominio o gravamen sobre ellos, y gravámenes sobre bienes muebles,
27 deben ser siempre firmados conjuntamente por el Gerente General
28 con uno de los otros administradores o quienes los subroguen según

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0000008

1 económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre
2 de cada año. **Artículo Trigésimo Segundo.- Fondo de Reserva y**
3 **Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto
4 de utilidades serán cumplidos por la Junta General, a
5 recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la
6 Ley. **Artículo Trigésimo Tercero.- Comisarios:** La Junta General
7 designará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales
8 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados
9 por la ley y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo**
10 **Trigésimo Cuarto.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación
11 de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el
12 Gerente General asumirá las funciones del liquidador. De haber
13 oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros
14 liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA**
15 **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social
16 de AEROTRANSPORTES INSULARES SOCIEDAD ANONIMA AEROINSA, es
17 suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera:

18 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL DE AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA**

19 NOMBRE ACCIONISTA	NACIONALIDAD	20 CALIDAD DE LA INVERSION	DOMICILIO	No.DE ACCIONES	21 VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO
22 Inversiones Aries S.A	Ecuatoriana	Nacional	Quito	15.840	15.840	3.960
23 SAEREOS.A	Ecuatoriana	Nacional	Quito	160	160	40
24						
25 TOTAL				16.000	16.000	4.000

26 La totalidad del capital es pagado en ~~numeraario~~, según consta del
27 *Certificado de Depósito en la Cuenta de Integración de Capital* que
28 se agrega como documento habilitante. El capital suscrito y no
29 pagado será cancelado dentro del plazo legal, según lo decida el
30 Directorio de la Sociedad. La totalidad del capital de la compañía

DRA. MARIELA PÓZO ACOSTA

1 estos Estatutos. La obligación de la doble firma prevista en este
2 incisos no aplica a los endosos de cheques para depósitos en
3 cuentas bancarias de la Compañía. **Artículo Vigésimo Octavo.-**
4 **Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la supervisión
5 del Directorio. Si realizase un acto o celebrase un contrato sin
6 las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar
7 facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía
8 frente a terceros de conformidad con el Artículo Décimo Segundo
9 de la Ley de Compañías; pero el Representante Legal será
10 personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios
11 que tal acto o contrato causare. **SECCION QUINTA: DISPOSICIONES**
12 **COMUNES. Artículo Vigésimo Noveno.- Períodos:** Los Directores, el
13 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Comisarios
14 de la Compañía podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por
15 períodos de un año. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos
16 hasta ser debidamente remplazados. Cualquiera de los
17 administradores puede ser removido de su cargo en cualquier
18 momento por el organismo que los haya elegido. Al término del
19 periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo y así
20 indefinidamente. El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la
21 misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles. **Artículo**
22 **Trigésimo.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del
23 Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el
24 Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente
25 General, lo reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con
26 todos sus derechos y atribuciones. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO**
27 **ECONOMICO. BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIONES Y LIQUIDACIÓN.**
28 **Artículo Trigésimo Primero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio

Quito, Enero 30, 2001

0000009

Señores
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES
MADIRT CIA. LTDA.
Ciudad

De mis consideraciones

Por la presente comunico a ustedes que la Junta General Universal de Accionistas de INVERSIONES ARIES S.A. INVARIES, en sesión de esta fecha resolvió nombrar a ustedes GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo estatutario de cinco años.

Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

INVERSIONES ARIES S.A. INVARIES, se constituyó como compañía limitada con la denominación de D.R. Cia. Ltda el 3 de marzo de 1975, mediante escritura otorgada ante el Notario Segundo de Quito e inscrita el 17 de Abril de 1975. Posteriormente, se transformó en sociedad anónima con la denominación de Inversiones Aries S.A. Invaries, mediante escritura pública celebrada el 2 de septiembre de 1985, ante el Notario Primero del Cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías por Resolución No. 86.1.1.00564 del 10 de Abril de 1986, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1014, tomo 117 el 16 de julio de 1986.

Atentamente,

Panchita de Encalada
Panchita de Encalada
Secretaria de la Junta

RAZON.- Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de INVERSIONES ARIES S.A. INVARIES, para el que he sido elegido en esta fecha. Quito, Enero 30, 2001.

p) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES
MADIRT CIA. LTDA.

Diego Cornelio Tamara Serrano
Diego Cornelio Tamara Serrano
C.I.: 1702395854
Nacionalidad: Ecuatoriana



Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el N° 945 del Reg. de Nombres y Tomos Tono 132. Quito, a 8 FEB. 2001

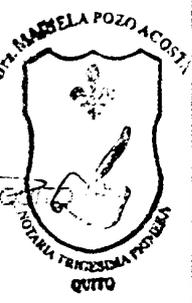
REGISTRO MERCANTIL

Notario
NOTARIO
DEL CANTÓN QUITO

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, Doy fe que la copia que antecede es constante de una foja es igual al documento original presentado ante la suscrita - QUITO A, DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOS - 19.

LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SERVICIOS AEREOS EJECUTIVOS SAEREO S.A.

Quito, 10 de octubre de 2001

Señor
 Jairo Alfredo Becerra Guevara
 Ciudad.-

De mi consideración:

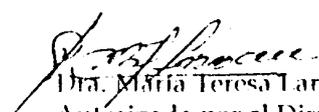
Me es grato comunicar a usted que el Directorio de la compañía **SERVICIOS AEREOS EJECUTIVOS SAEREO S.A.**, mediante sesión celebrada el día 10 de octubre de 2001, lo reeligió a usted para que continúe en el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el período estatutario de **UN AÑO**.

De acuerdo con el Reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los Administradores que ejerzan la representación legal, expedido mediante Resolución No. 98.1.7.3.0001 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el R.O. 243 de Enero 26 de 1998, se expresa a continuación la información correspondiente:

- 1.- **Denominación de la compañía:** **SERVICIOS AEREOS EJECUTIVOS SAEREO S.A.**
- 2.- **Fechas de constitución e inscripción:** Se constituyó en Junio 13 de 1994 ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito en Julio 1º de 1994.
- 3.- **Nombrado en virtud de:** La Sesión de Directorio celebrada el día 10 de Octubre de 2001.
- 4.- **Denominación del Cargo:** Gerente General
- 5.- **Facultades Estatutarias:** Las contempladas en los Estatutos Sociales de la Compañía, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, quien será reemplazado por el Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva.
- 6.- **Período de vigencia del nombramiento:** Un año contado a partir de su inscripción.

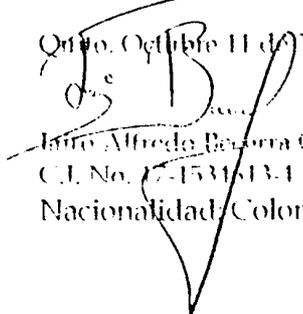
Me congratulo por el nombramiento a su favor, y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


 Dra. María Teresa Lara
 Autorizada por el Directorio

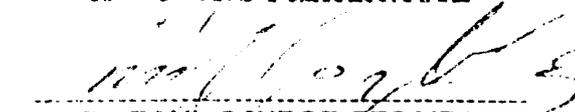
RAZON DE LA ACEPTACION: Agradezco y acepto la designación del cargo.

Quito, Octubre 11 de 2001


 Jairo Alfredo Becerra Guevara
 C.I. No. 7-153143-4
 Nacionalidad: Colombiana

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **9202** del Registro de Nombramientos como
 Quito, **20** **NOV. 2001**

REGISTRO MERCANTIL


 Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO

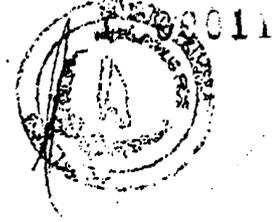
DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECISIETE DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTANCE DE UNA FOJA ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO ANTE LA SUSCRITA.- QUITO A DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOS.- JF

NOTARIA
Mariela Pozo Acosta

DR. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Guayaquil, 29 de marzo del 2000



Señor
ING. DIEGO CORNELIO TAMARIZ SERRANO
Ciudad.

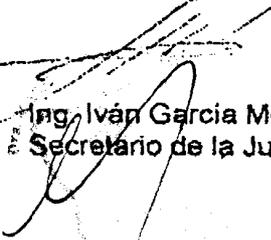
Estimado señor Tamariz:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de **Servicios Administrativos y Contables Madirt Cia.Ltda.**, En sesión de esta fecha resolvió elegir a usted **GERENTE** de la compañía para el periodo estatutario de dos años, en remplazo del Sr. Sebastian Corral Bustamante, cuyo nombramiento fue inscrito el 14 de Mayo de 1999, Folio 25714, No.7488, Repertorio 10369.

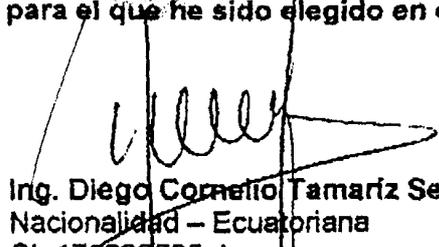
Corresponde al Gerente la facultad de representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

Servicios Administrativos y Contables Madirt Cia.Ltda. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 18 de Noviembre de 1985, aprobada por la intendencia de Compañías mediante Resolución No. 86-2-21-00117 de 22 de Enero de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Febrero del mismo año.

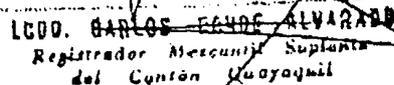
Atentamente,


Ing. Iván García Moncayo
Secretario de la Junta

Acepto el cargo de Gerente de **Servicios Administrativos y Contables Madirt Cia.Ltda.** para el que he sido elegido en esta misma fecha. Guayaquil 29 de marzo del 2000


Ing. Diego Cornelio Tamariz Serrano
Nacionalidad - Ecuatoriana
CI. 170239585-4
Dirección: Av. De las Américas
Diagonal al Aeropuerto
Edificio Mecanos

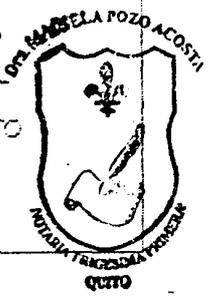
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Serenti
Folio(s) 76849 Registro Mercantil No.
7.792 Repertorio No. 9.919
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, H de Mayo del 2000


LCDO. CARLOS EVARDE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

DE ACUERDO CON EL MUNEPAL CINCO DEL ARTICULO DIECICOHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTANTE DE UNA FOJA ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO ANTE LA SUSCRITA.- QUITO A DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOS.- J.P

LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta

DOÑA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1035605

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MONTALVO ORTEGA RICARDO ANTONIO

Fecha Reservación: 22/01/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERVICIOS AEREOS INSULARES S.A. SERAINSA**
Aprobado
- 2.- **AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA**
Aprobado
- 3.- **LINEAS AEREAS INSULARES S.A. LINAINSA**
Aprobado
- 4.- **SERVICIOS AEREOS DE GALAPAGOS S.A. SERVAGAL**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- **TRANSPORTES AEREOS DE GALAPAGOS S.A. TRANSGAL**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/07/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 118100 abierta el 5 DE MARZO 2002 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará AEROTRANSPORTES INSULARES S.A AEROINSA, la cantidad de \$4.000,00 (CUATRO MIL DOLARES), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>INVERSIONES ARIES S.A</u>	<u>3.960,00</u>
<u>SAEREO S.A</u>	<u>40,00</u>
<u>-----</u>	<u>---</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 5 DE MARZO 2002

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL

Firma Autorizada

0000013

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECICOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTANTE DE UNA FOJA ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO ANTE LA SUSCRITA - QUITO A, DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOS - J.P.

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE IDENTIDAD No 171534613-4

JAIRO ALFREDO BECERRA GUEVARA

5 DE FEBRO DE 1.969

BOGOTA COLOMBIA

26 19118 49146

QUITO PICHINCHA 16-011-99



COLOMBIANA E 2333 I 2222

C/C: VALERIA RENATA BARRAGAN GIBEO

ESTADO CIVIL SUPERIOR GERENTE DE MERCADEO

INSTRUCCION PROF. OCUP

JAIRO ARTURO BECERRA

DOÑA CECILIA GUEVARA

DOMICILIO Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO PICHINCHA-16-011-99

QUITO-16-011-011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA M

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPRODUCTION

PULGAR DERECHO

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMERGENCIAS

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170239585-4

TAMAYIZ SERRANO DIEGO CORNELIO

NOMBRES Y APELLIDOS
01 SERRANO 1948

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001- 0017 00099

AZUAY/CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

SAGRARIO 1948



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECHATORIAWA***** V133315212

NACIONALIDAD CASADO INO DACT CAARMEN SOL CABEZAS

ESTADO CIVIL SUPERIOR IHE. CIVIL

INSTRUCCION CORNELIO TAMAYIZ PROF. OCLP. 3

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELBA SERRANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 02/07/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 02/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1054307-00

[Handwritten signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

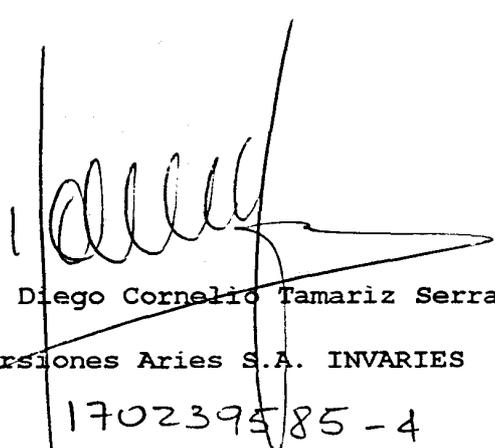
[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

[Large handwritten signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 es nacional. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION:** Los comparecientes
2 autorizamos a la doctora María Teresa Lara Zumárraga para que
3 realice todos los trámites necesarios para lograr la legal
4 constitución de la Compañía, obtener el respectivo número de
5 Registro Único de Contribuyentes, los nombramientos de los
6 administradores y convocar a la primera Junta General de
7 Accionistas. Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás
8 cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la
9 escritura. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la
10 Doctora María Teresa Lara Z., con matrícula profesional número
11 tres mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de
12 Quito. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales
13 del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
14 mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en
15 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

16
17
18
19
20 
Ing. Diego Cornelio Tamariz Serrano

21 Inversiones Aries S.A. INVARIÉS

22 c.c. 170239585-4

23
24 
25 Sr. Jairo Alfredo Becerra Guevara

26 Servicio Aéreos Ejecutivos SAEREO S.A.

27
28 c.I. 171534613-4

La No -

Notaria:

Mariela Pozo Acosta

**SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A
VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución N° 02. Q. IJ. 1193 de fecha veintiseis de Marzo del año dos mil dos, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva de fecha diez y nueve de Marzo del dos mil dos, la aprobación de la Constitución de la Compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 01 de Abril del 2002

La Notaria,

Mariela Pozo Acosta

Dra. Mariela Pozo Acosta.-



000016

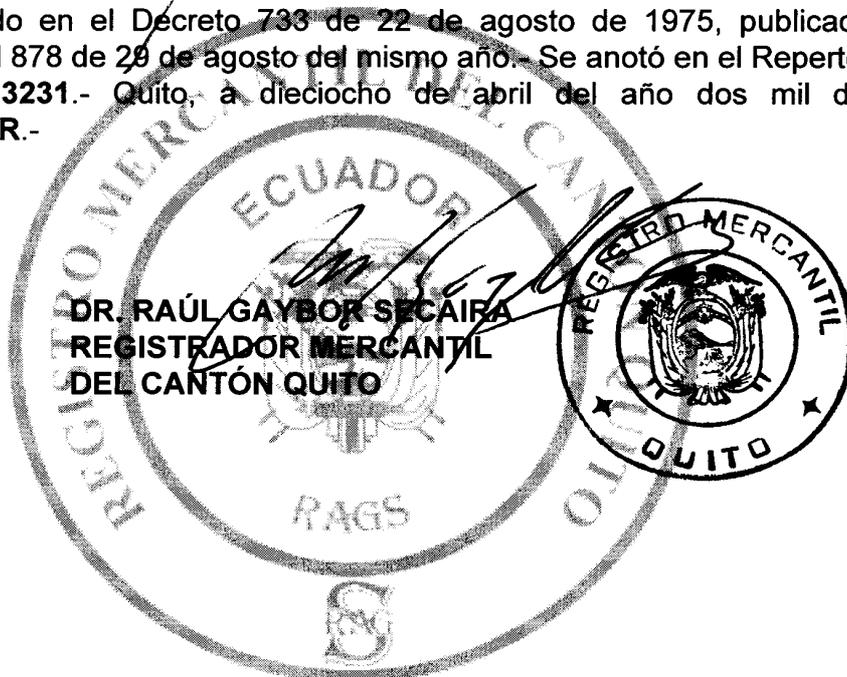
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CIENTO NOVENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de marzo del año 2.002, bajo el número **1294** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA**", otorgada el 19 de marzo del año 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013231**.- Quito, a dieciocho de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.02.442

Quito, 26 JUN 2002

■■■ 12477

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AVC/mlr.

